

2023 – Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia

**VISTO:**

La solicitud de uso del espacio público realizada por los integrantes de la Comisión Directiva del Club Atlético Independiente y la Comisión de Festejos del Centenario; y

**CONSIDERANDO:**

Que requiere el uso de las arterias donde se ubica la entidad, para poder desarrollar las actividades que se están programando con motivo del centenario de la institución.

Que el evento contempla convocar a sus asociados como a la comunidad plena para reunirse frente a la sede de la Institución e iniciar la celebración de su aniversario desde el minuto 0 del día que se conmemora su creación.

Que se augura una gran asistencia de personas que se sienten ligadas al Club, para el festejo que se realizará el próximo 14 de septiembre.

Que dicho acontecimiento, implica la asistencia de un número importante de dorreguenses que se sumarán a la festividad.

Que los organizadores estiman que la concurrencia se dará lugar a partir de la hora 23.30 del día 13 de septiembre.

Que sería pertinente autorizar el uso del espacio público, así como establecer el corte del tránsito vehicular en el sector para dar un marco de seguridad a los asistentes.

Que este Cuerpo Deliberativo analizó la petición y corresponde emitir la autorización.

**POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase a las Autoridades del Club Atlético Independiente, de  
===== Coronel Dorrego a utilizar el:

**Espacio Públ.:** comprendido por las arterias (Costa y San Martín) en las que se ubica el ingreso de la sede.

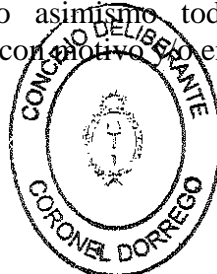
**Fecha:** miércoles 13/09/2023 desde la **hora:** 23.30

**Fecha:** jueves 14/09/2023 hasta la culminación de la concentración.

El permiso es al solo efecto de desarrollar actividades descriptas en el marco del festejo del centenario de la entidad. Las que estarán sujeto al cumplimiento de las normas vigentes para el Distrito, referidas uso y cuidado de los espacios verdes y su entorno.-  
La autorización dispuesta implica el corte del tránsito vehicular.-

**ARTÍCULO 2º)** Establézcase que el permiso otorgado por la presente, es intransferible,  
===== de carácter precario y no contiene derechos de exclusividad. Pudiendo ser revocado por alteración al orden público, por no cumplir con la presente normativa y/o cualquier motivo que perturbe el bienestar social/sanitario.-

**ARTÍCULO 3º)** Establézcase que el permisionario, será responsable absoluto de  
===== la higiene del lugar, asumiendo por sí en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento que genere el emprendimiento autorizado, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo en ocasión del desarrollo del evento.-



\*

2023 – Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia

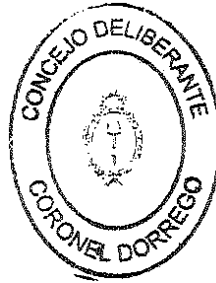
**ARTÍCULO 4º)** Establézcase en el caso de corresponder, la entidad autorizada  
===== deberá abonar las contribuciones establecidas a la Sociedad Argentina  
de Autores y Compositores (S.A.D.A.I.C.).-

**ARTÍCULO 5º)** Dispóngase que ante el incumplimiento de la presente, las sanciones  
===== que le correspondieren, al permisionario quedarán dentro del marco  
legal, establecido por Ordenanzas y normativas vigentes.-

**ARTÍCULO 6º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése  
===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 24 de agosto de 2023.-

Mónica Mathiesen  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
H. CONCEJO DELIBERANTE



Alejandro Gabriel Zorzano  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE